

Código Expte: 2022/406940/006-302/00001 (LOTE Nº 1)
Código Expte: 2022/406940/006-302/00002 (LOTE Nº 2)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES” EN OLULA DEL RÍO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

1. Introducción.

La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituyó un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local.

El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 192.1 establece que una ley regulará la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, que se instrumentará a través de un fondo de nivelación municipal, de carácter incondicionado. Competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más sólida de la autonomía local.

La ley define la autonomía local, en los términos de la Carta Europea de Autonomía Local: como el derecho y la capacidad para la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos bajo la propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

El Estatuto de Autonomía, en el artículo 92.2, atribuye a los municipios un elenco de competencias propias en plena coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea: funciones (ordenación y gestión) sobre materias (una parte importante de los asuntos públicos). Dichas competencias se ejercerán de acuerdo con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En cuanto a las modalidades de prestación de servicios públicos, en el mismo sentido y con análogo fundamento, la ley remite a la capacidad de autoorganización para la creación, organización, modificación y supresión de actividades y servicios de interés general, sin más límites que la preservación de los de carácter básico enumerados en el artículo 92.2.d del Estatuto de Autonomía.

Se determinan en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local. En el artículo 9 se establece que los municipios andaluces tienen, entre otras, las siguientes competencias propias: **16. Promoción del turismo, que incluye:**

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.**
- b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.**
- c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES” EN OLULA DEL RÍO

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejal de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para el desarrollo de estas competencias las entidades locales tienen como instrumento fundamental la posibilidad de contratación de los bienes, servicios y obras considerados de utilidad pública y que afecten al interés común.

Por consiguiente, el marco jurídico básico de la contratación pública está integrado por las siguientes normas fundamentales:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), vigente en lo que no se oponga de modo expreso a la LCSP.

En la legislación básica del Estado sobre régimen local encontramos algunos preceptos que regulan la actividad contractual de las entidades locales. Concretamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955.

No obstante, dichas normas sólo se aplican con carácter supletorio a la LCSP y el RGLCAP y siempre que no contradigan lo establecido en estas normas básicas.

2. Necesidad de la contratación:

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone cuanto sigue:

a. Antecedentes

Olula del Río cuenta aproximadamente con 6250 habitantes censados. Dada la situación actual en lo referente a la despoblación del interior nuestra provincia y teniendo en cuenta la necesidad de impulsar actividades que permitan la consolidación de la población y atracción de nuevos colectivos se hace necesaria, entre otras, la adopción de medidas innovadoras tendientes a la modernización y dinamización comercial y turística la aplicación de nuevas tecnologías que promuevan la apertura de nuevos negocios, el enriquecimiento de la oferta comercial, el incremento de la competitividad y acciones orientadas a la atracción turística.

Actualmente no están implantados mecanismos de control para cuantificar el número de visitantes y turistas que acuden al municipio. No obstante, a modo orientativo podríamos tener en cuenta las cifras que indican en sus Memorias anuales la Fundación Museo Casa Ibáñez en lo

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

2

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejala de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



referente a los visitantes a sus instalaciones. Así, en el año 2017 esta cifra fue 5.822, en el 2018 alcanzó los 9.512 (gracias a la apertura del Centro Pérez Siquier) y en el 2019 los visitantes fueron 9.966 reduciéndose durante 2020 y 2021 con motivo de la pandemia provocada por el COVID19.

El proyecto que se pretende llevar a cabo está enmarcado dentro del programa de FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES (MUNITIC 2021) no se incluye en ningún Plan Estratégico como tal pero sí es cierto que el Ayuntamiento está comprometido con la revitalización de las zonas tradicionalmente comerciales en el municipio, ya que, colabora estrechamente con la Asociación de Comerciantes de Olula del Río (ACOMOL) desde hace muchos años. De hecho, durante los años 2009-2014 la Asociación solicitó a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a través de los Agentes de Desarrollo Local del Ayuntamiento, distintos proyectos en los que se financiaba la contratación de agentes dinamizadores para la misma. Entre los años 2004-2009, el Ayuntamiento fue beneficiario de ayudas destinadas a la realización de distintas obras de urbanismo comercial, entre las que se encontraban proyectos de acondicionamiento de accesos a zonas comerciales del municipio para un mejor atracción turística.

Así, el proyecto MUNITIC que se plantea pretende complementar las acciones que ya se llevaron a cabo en 2021 con la instalación de tres totems publicitarios y la Creación de Centro Comercial On Line (plataforma web) y App enlazada. La instalación de PANTALLA LED para señalización comercial y/o turística se enmarcó junto con el PLAN DE MARKETING ON LINE y la INSTALACIÓN DE PUNTOS WIFI dentro de PROYECTOS SINGULARES DEL PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA 2021.

b. Justificación de la actuación:

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, señala entre sus finalidades el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico. El artículo 11 de la citada ley establece que el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía es el Plan General del Turismo, y que cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en la materia deberá ajustarse a sus especificaciones y directrices. Así, en virtud del Decreto 37/2016, de 9 de febrero, se ha aprobado el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, que incluye entre sus líneas estratégicas la innovación y competitividad turística mediante la generalización del uso de las nuevas tecnologías en el turismo, así como el desarrollo de productos turísticos en base a la innovación tecnológica.

Encontramos un viajero más maduro y versátil, más informado, que quiere conocer el punto de vista de otros viajeros, moverse con autonomía y tranquilidad por los destinos turísticos, compartir su experiencia y disponer de los medios tecnológicos para conseguirlo.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejal de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Página	3/22
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Del mismo modo, hay que favorecer el desarrollo de servicios turísticos innovadores, especialmente aquellos con efectos positivos sobre la reducción de la estacionalidad, sobre la creación de empleo y sobre la preservación del medio ambiente.

Los avances tecnológicos pueden representar un recurso en sí mismo, tanto para la creación de nuevos productos turísticos, como para la mejora de los existentes. Avances como la realidad aumentada, las aplicaciones para teléfonos inteligentes o determinados usos de la realidad virtual, facilitan la interpretación, el conocimiento y el disfrute de los recursos turísticos de carácter natural y cultural.

Por ello, desde el Ayuntamiento se pretende continuar en la senda que ya se inició en otras líneas de subvenciones orientadas al comercio como ha sido el "Centro comercial online". Así, la colocación de la pantalla LED en la entrada del municipio va a servir para publicitar a los comercios del municipio y, al mismo tiempo, poder ofrecer al visitante información turística.

De igual modo, con el fin de llegar a un público potencial más amplio, se planteó la instalación de puntos WIFI en las principales arterias comerciales del municipio, lo que aumentará las posibilidades de atraer a clientes potenciales al incrementarse el flujo de transeúntes en estas calles.

Para la puesta en marcha de las referidas actuaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía; se hace necesaria la contratación de una empresa externa que preste los citados servicios al no disponer el Ayuntamiento de Olula del Río de personal especializado para ello.

c. Pertinencia y calidad de la propuesta descrita y el diagnóstico realizado:

Las actuaciones previstas pretenden mejorar la competitividad de los recursos e instalaciones turísticas municipales, a través de actuaciones destinadas al fomento del patrimonio digital turístico, actuaciones de gestión turística inteligente y de creación de herramientas digitales para facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos, dando así respuesta a las necesidades de este nuevo perfil de turista, que requiere un mayor empleo de las nuevas tecnologías en sus viajes. Pues bien, estando a punto de finalizar la ejecución del primer proyecto financiado a través de la anterior convocatoria, se considera indispensable consolidar las actuaciones ya iniciadas en el ámbito de la modernización del comercio minorista, realizando acciones que sean capaces de optimizar al máximo el "Centro comercial on line" creado y su APP y, por otro lado, revitalizar la zona comercial del municipio a través de servicios compatibles y que permitan un mayor atractivo turístico.

d. Marco de la actuación propuesta

La actuación propuesta se justifica a través de la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejala de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Página	4/22
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC).

3. Objeto del contrato.

El proyecto se compone de cuatro actuaciones:

1. Elaboración de audioguía turística para dispositivos móviles.
2. Material de promoción turística en soporte digital: "Callejeando y ruteando por Olula del Río".
3. Material de promoción turística en soporte digital: "Visita Virtual 360° por Olula del Río".
4. Proyecto de marketing y reputación on line.

- **ACTUACIÓN 1: Elaboración de Audioguía turística para dispositivos móviles**

Con el fin de facilitar la interpretación y visita de los recursos turísticos del municipio, se va a confeccionar una audioguía para que los visitantes conozcan aspectos relevantes del pueblo y parte de su historia a través de unos QR que estarán ubicados en puntos estratégicos, realizando un recorrido por la localidad.

La audioguía se alojará en una página web y estará disponible en tres idiomas (Español, Inglés y Francés). La lectura de los QR se hará utilizando un dispositivomóvil.

La descripción detallada de la actuación sería la siguiente:

Descripción detallada:

FASES	PRECIO BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
Preparación del texto para explicar los puntos mas destacados de Olula delRio. Serán 5 textos que explicarán los elementos más representativos del municipio. Los textos serán utilizados para las locuciones. Las locuciones serán de mínimo un minuto y máximo tres minutos	250,00 € X 5 textos= 1.250,00 €	262,50 €	1.512,50 €

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejala de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de duración aproximadamente. Los textos serán traducidos también a inglés y francés.			
Grabar 5 locuciones de los textos anteriores en español, inglés y francés	80,00 €/ idioma x 3 idiomas x 5 locuciones= 1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €
Crear una pagina web con la información de los 5 puntos del recorrido y un mapa para que los visitantes sepan cuál será el recorrido. Marcando cada puntotendrá un hipervínculo a google maps para que puedan llegar con el movil. Se creará una página por cada QR con la locución en los tres idiomas (audioguía)correspondientes a cada elemento destacado. Cada pagina tendrá un contador de accesos para la medición de resultados. Se incluye el alojamiento del contenido de las páginas por un periodo mínimo de 3 años.	Diseño web+hosting 3 años= 800,00 €	168,00 €	968,00 €
Realización de 5 Carteles Metacrilato en tamaño A4 con vinilo de larga duración con la serigrafía del QR	80,00 € x 5 carteles=400,00 €	84,00 €	484,00 €
TOTAL ACTUACIÓN 1	3.650,00 €	766,50 €	4.416,50 €

Las actuaciones número 2 y 3 consistirán en la edición y elaboración de material de promoción turística en soporte digital:

- **ACTUACIÓN 2: Callejeando y ruteando por Olula del Río**

Se realizarán dos videos con cámara 360° realizando un recorrido dinámico para difundir el municipio en Internet y redes sociales de una manera no tradicional, fomentando así la atracción de nuevos visitantes al poder visitar el municipio de forma virtual.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

6

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejal de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El video de Callejeando por Olula del Río se realizará por las calles del municipio siguiendo un recorrido marcado. Se generará un video normal y un video 360°.

El video de Ruteando por Olula del Río se enfocará en un sendero del municipio, mostrando la naturaleza del lugar y los caminos. Se generará un video normal y un video 360°.

Los videos se alojarán en una página web, no tendrán locución y la página web tendrá la información en tres idiomas (Español, Inglés y Francés).

Descripción detallada:

FASES	PRECIO BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
Grabar las dos rutas, una por las calles del pueblo (Callejeando por Olula del Río) y la otra por parte de un sendero del municipio (Ruteando por Olula del Río). Se grabará con cámara 360°.	250,00 € x 2 grabaciones= 500,00 €	105,00 €	605,00 €
Montaje de dos videos para visionado en formato 16:9, uno del callejeando y otro del ruteando. La duración de cada video será de un máximo de 25 minutos según las posibilidades de cada ruta.	400,00 € x 2 grabaciones= 800,00 €	168,00 €	968,00 €
Montaje de dos videos para visionado en formato 360°, uno del callejeando y otro del ruteando. La duración de cada video será de un máximo de 25 minutos según las posibilidades de cada ruta.	200,00 € x 2 montajes= 400,00 €	84,00 €	484,00 €
Creación de dos páginas web donde se pondrán los videos, Callejeando por Olula del Río y Ruteando por Olula del Río. La página web tendrá la información en tres idiomas (Español, Inglés y Francés).	Diseño web + hosting 3 años= 800,00 €	168,00 €	968,00 €

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

7

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejala de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Página	7/22
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Frances). Cada página tendrá un contador de accesos para la medición de resultados. Se incluye el alojamiento del contenido de las páginas por un periodo mínimo de 3 años.			
TOTAL ACTUACIÓN 2	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €

• **ACTUACIÓN 3: Visita Virtual 360 Olula del Río**

Se realizará una visita virtual en 360° a los 6 puntos más relevantes del municipio. La visita virtual serán fotografías en 360° que permitirán ver el exterior o el interior de los elementos de interés. Además, se realizarán dos fotografías aéreas en 360° del municipio.

La visita virtual se alojará en una página web y esta página estará en tres idiomas (Español, Inglés y Francés).

Descripción detallada:

FASES	PRECIO BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
Fotografiar 6 puntos destacados del municipio PDI con cámara 360°, 2 fotografías por punto como mínimo: Iglesia de San Sebastian, Iglesia de la Asunción, Museo Ibañez, Centro Perez Siquier, Escultura Mujer del Almanzora y Via Verde del Almanzora.	200,00 € x 6 puntos PDI= 1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €
Fotografía aérea 360° del municipio desde dos posiciones.	200,00 € x fotografía aérea	42,00 €	242,00 €
Montaje de 6x2 fotografías 360° y de las fotografías aéreas 360°.	50,00 € x 7 montajes puntos PDI= 350,00 €	73,50 €	423,50 €
Creación de la página web	Diseño web + hosting 3	168,00 €	968,00 €

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

8

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejala de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<p>Visita Virtual 360° a Olula del Río donde se pondrán los elementos fotografiados con las 2 fotografías por elemento como mínimo y la fotografía aérea del municipio. Cada página tendrá un contador de accesos para la medición de resultados.</p> <p>La página web tendrá la información en tres idiomas (Español, Inglés y Francés). Se incluye el alojamiento del contenido de las páginas por un periodo mínimo de 3 años.</p>	años= 800,00 €		
TOTAL ACTUACIÓN 3	2.550,00 €	535,50 €	3.085,50 €

- **ACTUACIÓN 4: Proyecto de marketing online y reputación online**

Esta última actuación pretende implementar un Plan de marketing cuyo ámbito de influencia se circunscriba al entorno online. El Proyecto está integrado por una serie de acciones cuyo fin último es incrementar la presencia del destino "Olula del Río" en Internet para atraer la mayor cantidad de visitantes al municipio, sin olvidar el área de reputación online.

Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

- Catálogo digital de promoción turística.

Por lo general, un destino turístico, como puede ser Olula del Río, y sus atractivos se pueden asociar normalmente con un cierto tipo de actividades, experiencias, maravillas y excursiones.

Hay destinos turísticos como es el caso de Olula, que tienen potencial para ofrecer una amplia gama de productos. Este aspecto hoy en día es casi una necesidad porque el mercado turístico ha evolucionado, pasando a ser más complejo y segmentado.

Por ello, se propone la creación de un catálogo digital que represente los principales aspectos patrimoniales turísticos de Olula del Río en varios idiomas: inglés, francés y español.

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejala de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El catálogo digital tendrá un total de 24 páginas y en él constarán los QR de los diferentes emplazamientos o lugares de interés del municipio. El catálogo digital será colgado en una cuenta de ISSUE que crearemos para tal fin.

- Creación de landing page.

Una landing page o página de aterrizaje es una web usada en Internet para promocionar un producto, una marca o un establecimiento en concreto. En este caso, se propone la utilización de la misma para promocionar la nueva marca turística de Olula del Río.

La página web será muy sencilla y visual, estando traducida al inglés, español y francés, y recogerá las diferentes atracciones turísticas de Olula del Río. En el precio del proyecto se incluye el mantenimiento de la página durante los tres primeros años.

- Creación de identidad corporativa para los diferentes medios digitales.

Se creará una marca para la promoción turística online del municipio. Esta marca será fresca, dinámica y atractiva para llamar la atención del público potencial que navega a través de Internet, con el fin de que visiten el municipio de Olula del Río.

Además del diseño de la marca, se elaborará un manual en el que se indicará el tamaño mínimo en el que podemos representar esta marca y cómo se debe visualizar en los diferentes medios digitales tales como: imagen de perfil, banner, mupis digitales, anuncios promocionales e inserción en videos.

- Creación y administración de Redes Sociales.

La “Presencia” en las Redes Sociales ha desarrollado una alternativa que permite hacer un cruce de estrategias, en Motores de Búsqueda y en Redes Sociales.

La presencia en las Redes Sociales, a través de la creación de nuevos perfiles en diferentes redes, permite dar a conocer el patrimonio turístico del municipio de Olula del Río e impulsar su reputación online. Actualmente las redes sociales son herramientas muy válidas para hacer llegar nuestro mensaje a favor del Patrimonio Turístico.

El crecimiento exponencial de los posibles contactos, antes las redes sociales, hace que la importancia de mantener una buena *reputación turística municipal* sea fundamental.

Por ello, se propone la creación una página de empresa en las redes sociales FACEBOOK, TWITTER E INSTAGRAM, para posteriormente administrarla y gestionarla promocionando el turismo local de Olula del Río.

Una vez abiertos los perfiles, se incluye la publicación en ellos durante tres años, con el objetivo de promocionar y difundir el patrimonio turístico con el que cuenta OLULA DEL RÍO.

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejal de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se publicarán todos los días excepto fines de semana y festivos. Además, se realizarán anuncios a través de Facebook Ads, también durante el período de tres años, para llegar a conseguir un mayor alcance a través de nuestras publicaciones.

Descripción detallada:

FASES	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Creación de catálogo digital de promoción turística	480,00 €	100,80 €	580,80 €
Creación de landing page	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
Creación de identidad corporativa para los diferentes medios digitales	1.990,00 €	417,90 €	2.407,90 €
Creación y administración de Redes Sociales	12.600,00 €	2.646,00 €	15.246,00 €
TOTAL ACTUACIÓN 4	16.070,00 €	3.374,70 €	19.444,70 €

4. Análisis Técnico. Consideraciones técnicas y requerimientos.

Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Análisis Económico

a. Viabilidad

La subvención concedida está financiada por la administración de la Junta de Andalucía al 100 % y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0900010000G/75B//76111/00 01 2019000358 de acuerdo con la siguiente distribución de crédito correspondiente a la provincia de Almería.

- Anualidad 2020: 350.408,14 euros.
- Anualidad 2021: 350.408,14 euros.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que se pueda superar, con todos los importes obtenidos, el coste total de la actividad subvencionada.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

11

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejal de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deben cumplirse los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria el incumplimiento de estos principios.

El Ayuntamiento de Olula del Río, tanto en la aprobación del Presupuesto de 2022 como en la previsión de liquidación del Presupuesto de 2021 ha cumplido los principios mencionados resultando una capacidad de financiación positiva, ahorro neto positivo, el Remanente de Tesorería también positivo y situándose en un nivel de deuda por debajo del 30 % de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior. Además, el periodo medio de pago para el primer trimestre de 2022 está previsto que se sitúe también por debajo de los 30 días con lo que se cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

Dado que el Ayuntamiento de Olula del Río, por sus limitaciones técnicas y de personal, no puede proceder a la instalación de este elemento por sí mismo, y conscientes de la importancia de la ejecución, se requiere de la participación de una empresa especializada para el suministro de la pantalla no afectándose con esta actuación, ni a la estabilidad presupuestaria ni a su sostenibilidad que exige el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Calificación del contrato y análisis del Procedimiento

a. Calificación del contrato

Estamos ante un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017). Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

b. Justificación del procedimiento

En la preparación y adjudicación se observarán las normas establecidas para el contrato de servicios, siendo el procedimiento abierto el establecido como ordinario en la legislación de contrato actual y, al ser el importe de esta prestación inferior a 60.000,00 euros, se utilizaría el procedimiento abierto simplificado sumario o abreviado, según se establece en el artículo 159.6 de la LCSP.

En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

12

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejala de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 131 de la LCSP 2017, establece bajo el rótulo procedimiento de adjudicación, dispone que:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando **una pluralidad de criterios** de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. En los contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia y con un valor estimado inferior a 30.000 euros, no serán de aplicación las disposiciones de esta Ley relativas a la preparación y adjudicación del contrato. Para proceder a la contratación en estos casos bastará con que, además de justificarse la urgencia, se determine el objeto de la prestación, se fije el precio a satisfacer por la asistencia y se designe por el órgano de contratación la empresa a la que corresponderá la ejecución. En los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la Subsección 7.ª de esta sección.”

c. Criterios de adjudicación seleccionados.

El derecho Europeo, provoca cambios sustanciales con respecto a los criterios de adjudicación, determina que la regla general será la adjudicación del contrato “utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación Calidad-Precio” convirtiendo al precio en la excepcionalidad a la hora de acudir solo al precio, normativa que ha quedado transpuesta a nuestro ordenamiento con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establecen nuevos criterios cualitativos, enumeración no cerrada de los mismos, que se integran por el criterio de calidad, organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo y el servicio de postventa y asistencia técnica y condiciones de entrega. Por parte de este Ayuntamiento se ha considerado clave fijar varios criterios de adjudicación que contribuirán al mayor estado de conservación de este servicio y por consiguiente a su mayor durabilidad, por ello se plantea utilizar como criterio de adjudicación el mayor plazo de garantía.

Se propone se utilice el procedimiento abierto simplificado sumario con varios criterios de adjudicación o valoración al ser el que más se ajusta a los principios de la LCSP 2017. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación cuantificables

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES” EN OLULA DEL RÍO

13

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejal de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Página	13/22
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mediante la mera aplicación de fórmulas con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye:

- a) Reducción de plazo de ejecución del suministro.
- b) Mayor plazo de garantía.

Los criterios de adjudicación seleccionados, conforme al artículo 145 de la LCSP 9/2017, se encuentran directamente vinculados a objeto del contrato, siendo proporcionales al mismo, determinados y garantizando la igualdad de los licitadores, permitiendo seleccionar la oferta más ventajosa. Las prescripciones técnicas incorporan los requerimientos mínimos para la correcta prestación del contrato y será mediante la ponderación de los criterios cómo se valorarán las características que puedan ofertar los licitadores que aportarán, en su caso, un valor añadido a la prestación.

Se ha optado por criterios objetivos y de valoración automática, que se ajustan a los informados previamente por la Abogacía General y la Intervención General, optándose por los siguientes criterios automáticos y puntuaciones máximas, que se consideran más eficientes, al tratarse de prestaciones perfectamente definidas y cuya puntuación total se hará de forma proporcional tal y como se explica en el PCAP:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{Ob}{Ol} \times Z$$

Donde **Ob** es la oferta económica más baja
Ol es la oferta del licitador que se valora,
Siendo **Z** el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio.

- **Oferta económica.** Hasta 70 puntos
- **Aumento del plazo de garantía** Hasta 15 puntos

La valoración de las ofertas relativas al plazo de garantía ofertado, se realizará a razón de cinco puntos (5) por cada seis meses de garantía de más ofertado sobre el establecido en los pliegos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

14

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejal de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



● **Disminución del plazo de entrega** (Hasta 15 puntos):

La valoración de las ofertas relativas al plazo de entrega se realizará del siguiente modo:

Reducción tiempo	Puntos
5 días	5 puntos
10 días	10 puntos
15 días	15 puntos

La valoración de las ofertas se podrá efectuar bien automáticamente mediante dispositivos informáticos, bien con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Con ello se entienden cumplidos los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley que son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública y, en segundo lugar, el de conseguir una mejor relación calidad-precio. Para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar porque el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato. Por tanto, el contrato se adjudicará exclusivamente en base a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. Ello permitirá que la valoración de la oferta se realice de forma muy ágil.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

15

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejala de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tal y como dispone el artículo 159.6 de la LCSP en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 35.000,00 euros el procedimiento simplificado podrá seguir tramitación abreviada en cuyo caso el art. 326.1 LCSP 2017 establece que la constitución de la mesa será potestativa por lo que en este contrato no se procederá a su constitución. De esta manera la Secretaría, junto a la Oficina Técnica, ejercerán las siguientes funciones:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) La propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley de Contratos.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El plazo para la presentación de proposiciones **no podrá ser inferior a 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional si bien existe la obligatoriedad de inscripción registral en el ROLECE (o registro autonómico correspondiente) y de aportar una declaración responsable según se determina en los pliegos.

La proposición se presentará en «un único sobre o archivo electrónico» por cada lote, y dado que sólo se permiten criterios de adjudicación evaluables de forma automática la apertura no será pública.

Finalmente, la utilización de este procedimiento asegura el máximo nivel de transparencia. Así, tal y como dispone el art. 159.6 e) LCSP/2017 las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

d. Régimen económico del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el **valor estimado del contrato** es de **24.770,00 €**, excluido IVA. Para su cálculo se han tenido en cuenta los costes máximos a los que se llegaría en caso de que todas las variables se llevaran a cabo.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

16

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejal de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Página	16/22
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El **presupuesto base de licitación**, límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, será de 24.770,00 euros, más 5.201,70 euros, correspondientes al IVA, en total **29.971,70 euros** presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
TOTAL ACTUACIÓN Nº 1	3.650,00 €	766,50 €	4.416,50 €
TOTAL ACTUACIÓN Nº 2	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
TOTAL ACTUACIÓN Nº 3	2.550,00 €	535,50 €	3.085,50 €
TOTAL ACTUACIÓN Nº 4	16.070,00 €	3.374,70 €	19.444,70 €
TOTAL DEL PROYECTO	24.770,00 €	5.201,70 €	29.971,70 €

e. Ejecución del contrato.

Las normas sustantivas de aplicación, esto es, los efectos, cumplimiento y extinción, vienen recogidas en este Pliego, resultando de aplicación el Libro II, del título I, Sección Tercera, de la LCSP 2017, al abrigo de la libertad de pacto del art. 34 de la LCSP y de la adherencia del contrato a una finalidad pública, lo que justifica la inclusión de cláusulas convenientes para el interés público, y finalmente se aplicarán las disposiciones del derecho privado que resulte de aplicación.

f. Análisis de ejecución por lotes

La Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 ha introducido un cambio sustancial en la noción del fraccionamiento de los contratos al establecer como regla general la división de los contratos públicos en lotes: «*Los poderes adjudicadores podrán optar por adjudicar un contrato en forma de lotes separados, y podrán decidir el tamaño y el objeto de dichos lotes. Excepto en el caso de los contratos cuya división resulte obligatoria en virtud del apartado 4 del presente artículo, los poderes adjudicadores indicarán las principales razones por las cuales han decidido no subdividir en lotes. Dicha decisión se incluirá en los pliegos de la contratación o en el informe específico al que se refiere el artículo 84*» (art. 46.1 Directiva 2014/24/UE).

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 12/2015, de 6 de abril de 2016 (elaborado, por tanto, en el contexto anterior a la fecha límite de trasposición de la Directiva 2014/24/UE): «*En resumen esta Junta Consultiva considera que en atención al nuevo contexto, la finalidad de favorecer el acceso de las PYME a la contratación*

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

17

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejala de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pública debe ser considerada como una justificación válida para que los órganos de contratación puedan proceder a realizar una división en lotes del objeto del contrato amparándose así en el supuesto que contempla el artículo 86.3, que reza «siempre que (...) así lo exija la naturaleza del objeto». Ello sin perjuicio de la obligada aplicación del último párrafo del artículo 86 del TRLCSP en cuanto a que las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2, 15.2 y 16.2 de la citada Ley»

Habiéndose llevado a cabo la transposición al derecho español de la Directiva 2014/24/UE, aunque la Junta Consultiva ya ha tenido ocasión de manifestarse sobre su efecto directo en relación con diversas disposiciones de la misma por resultar, desde el punto de vista de su contenido, incondicionales y suficientemente precisas. Así lo ha puesto de relieve en relación con el artículo 46 sobre división de los contratos en lotes, en su informe 17/2015, de 3 de diciembre: *«En este punto, la regla general de nuestro ordenamiento es que se puede realizar, independientemente, cada una de las partes de un contrato, mediante su división en lotes, previa justificación en su documentación, siempre que aquellas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. Hoy sin embargo, el artículo 46 de la Directiva 2014/24/UE invierte este principio, de modo que la regla general debe ser la división en lotes, debiendo justificarse la no división. De manera que, a partir del 18 de abril de 2016, los órganos de contratación quedarán obligados a seguir esta regla al delimitar el objeto de los contratos, y en este punto quedará desplazada la norma autonómica»*

En conclusión, desde el 18 de abril de 2016, como consecuencia del efecto directo del art. 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general es la división del contrato en lotes. En el supuesto de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato en lotes deberá motivarlo. Como se afirma en el Considerando 78 de la precitada Directiva, *«El poder adjudicador debe estar obligado a estudiar la conveniencia de dividir los contratos en lotes, sin dejar de gozar de la libertad de decidir de forma autónoma y basándose en las razones que estime oportunas, sin estar sujeto a supervisión administrativa o judicial. Cuando el poder adjudicador decida que no sería conveniente dividir el contrato en lotes, el informe específico o los pliegos de la contratación deben incluir una indicación de las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador. Estas razones podrían ser, por ejemplo, el hecho de que el poder adjudicador considere que dicha división podría conllevar el riesgo de restringir la competencia, o hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, o que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato»*.

La división del contrato en lotes, sin embargo, no dispensa de la obligada aplicación en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada de las normas procedimentales y de publicidad determinadas en función del valor acumulado del conjunto (artículo 90 LCSP 2017), consecuencia necesaria de la aplicación de los principios europeos de contratación pública, en cuya virtud *«la contratación no será concebida con la intención de excluirla del ámbito de aplicación de la presente Directiva ni de restringir artificialmente la competencia»* (art. 18.1 Directiva 2014/24/UE).

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

18

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejal de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Página	18/22
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El art. 90.2 LCSP 2017 establece la regla según la cual no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Esta norma no deja de ser una concreción general de la prohibición general del fraude de ley y como tal, se ha defendido que debe interpretarse en coherencia con la evolución doctrinal sobre esta materia, por lo que lo relevante no es tanto el elemento subjetivo del fraude, sino que efectivamente se haya producido un resultado fraudulento. La norma, por lo demás, tiene su correspondencia en el Derecho de la Unión Europea, y así, el art. 9.3 de la Directiva 2004/18/CE establece que no podrá fraccionarse ningún proyecto de obra ni ningún proyecto de compra tendente a obtener una determinada cantidad de suministros y/o de servicios con vistas a sustraerlo a la aplicación de la presente Directiva.

Por otro lado, el apartado 3 del art. 90 LCSP 2017 establece que cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento –hay que entender, cuando ello no implique fraude de ley– y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. Por tanto, para que sea posible el fraccionamiento del contrato no basta con que ello no implique fraude de Ley –lo que, como tendremos ocasión de comprobar más adelante, es difícil tras la aprobación del LCSP 2017–, sino es preciso además que concurren dos requisitos:

- a) Que se justifique debidamente en el expediente.
- b) Que los lotes sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, para lo que, como ha añadido la nueva Ley, han de constituir una «**unidad funcional**», o bien que la naturaleza del objeto exija el fraccionamiento

El art. 99 de la LCSP 2017, dispone que en los casos de fraccionamiento del objeto del contrato las normas de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto. De una manera un tanto reiterativa el art. 99.6 TRLCSP, transponiendo la regla establecida en el art. 5.a) de la Directiva 18/2004/CE, establece que cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros homogéneos pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes. Por tanto, es el importe acumulado de los lotes el relevante a los efectos de publicidad y de determinación del procedimiento de contratación, es decir, cuando se proceda a la división en lotes, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto, calculado según lo establecido en el artículo 101, salvo que se dé alguna de las excepciones a que se refieren los artículos 20.2, 21.2 y 22.2, de la LCSP 2017

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES” EN OLULA DEL RÍO

19

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejala de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Página	19/22
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Por todo ello, se acuerda **dividir en DOS lotes la presente contratación de la siguiente manera, no pudiéndose presentar más de una oferta por lote:**

LOTE NÚM. 1	BASE	IVA 21%	Total prspto licitación
ACTUACIÓN Nº 1	3.650,00 €	766,50 €	4.416,50 €
ACTUACIÓN Nº 2	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
ACTUACIÓN Nº 3	2.550,00 €	535,50 €	3.085,50 €
TOTAL LOTE NÚM. 1	8.700,00 €	1.827,00 €	10.527,00 €

LOTE NÚM. 2	BASE	IVA 21%	Total prspto licitación
ACTUACIÓN Nº 4	16.070,00 €	3.374,70 €	19.444,70 €
TOTAL LOTE NÚM. 2	16.070,00 €	3.374,70 €	19.444,70 €

g. Duración

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados servicios tendrán un plazo de ejecución de **35 días naturales y siempre antes del día 25 de mayo de 2022.**

h. Régimen de recursos.

La Ley prevé, en relación con las actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, que se impugnarán en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, si estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria (artículo 44.6 LCSP 2017).

El recurso potestativo de reposición frente a actos que ponen fin a la vía administrativa (se podrá optar por impugnar el acto directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, art. 46 LRJCA) y el recurso de alzada, contra actos que no agotan la vía administrativa, aparecen regulados en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

20

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejala de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contra los actos firmes en vía administrativa será posible la interposición del recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como instar la revisión de oficio, en caso de actos administrativos nulos.

El plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios, la regla general de que la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, el plazo de resolución, y el hecho de que la formalización de los contratos no susceptibles de recurso especial se llevará a cabo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP 2017) determinan que estos recursos administrativos no sean adecuados para acceder a la tutela restitutoria o primaria que sí otorga el recurso especial en materia de contratación, que garantiza el restablecimiento de la legalidad con anterioridad al perfeccionamiento del contrato.

Jurisdicción competente: La regulación contenida en la LCSP 2017 supone volver a la teoría de los actos separables. Corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de los asuntos derivados de las controversias surgidas en relación con los actos de preparación y adjudicación de los contratos sujetos a la legislación de contratos públicos, con independencia de la naturaleza pública o privada del ente contratante. La regulación prevista se adecua más a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa , cuyo artículo 2.b) prevé que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de «Los contratos administrativos y los actos de preparación y adjudicación de los demás contratos sujetos a la legislación de contratación de las Administraciones públicas», no obstante, tal y como indica el Dictamen del Consejo de Estado 1116/2015, en los contratos privados celebrados por los poderes adjudicadores, la jurisdicción contencioso-administrativa debería resultar competente para resolver todas las controversias que se rigen por el derecho administrativo.

De conformidad con el artículo 27 de la LCSP 2017, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, el conocimiento de las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de todos los poderes adjudicadores, de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores, y de los contratos subvencionados del artículo 23.

También conocerá de las modificaciones contractuales, cuando su impugnación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, pues se estaría impugnando una adjudicación directa, de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, y de los contratos privados de la Administración previstos en el artículo 25.a) apartados 1º y 2º sujetos a regulación armonizada.

Las relativas a los efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos, y la modificación de los contratos subvencionados, del artículo 23, y los recursos interpuestos contra

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

21

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejal de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las resoluciones de los órganos administrativos de recursos contractuales, así como en el artículo 321.5.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de las controversias que se susciten en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de los poderes adjudicadores, sean o no Administración Pública (salvo los modificados cuyo conocimiento corresponda al orden jurisdiccional contencioso-administrativo), y de los contratos celebrados por las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

i. Cambios normativos sobrevenidos.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios normativos que afecten a la ejecución del contrato, la definición de las prestaciones de la ejecución o de cualquier naturaleza, quedarán automáticamente incorporados al contrato como cláusula de progreso, viniendo el contratista obligado a asumir las adaptaciones operativas, de inversión, de logística, redacción de proyecto, tramitación de licencias, permisos y autorizaciones administrativas de toda índole, pago de honorarios profesionales, impuestos, y cualquier otro gasto que la adaptación le irrogue sin exclusión alguna habida cuenta el carácter de resultado del contrato, con completa indemnidad para el órgano de contratación.

El contratista por el mero hecho de participar en la licitación hace renuncia expresa a reclamar del Ayuntamiento compensación económica, o indemnización por los cambios normativos sobrevenidos a la adjudicación del contrato que le irroguen unos mayores gastos de ejecución respecto de los previstos en su oferta.

7. Conclusiones

Este contrato que se divide en 2 lotes tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario de los servicios destinados a la ejecución de las actuaciones números 1 (Elaboración de Audioguía), número 2 (Callejeando y ruteando por Olula del Río) número 3 (Visita virtual 360° Olula del Río) dentro del LOTE NÚM. 1, por un lado, y la actuación 4 (Proyecto de Marketing On Line y Reputación On Line) dentro del LOTE NÚM. 2 respecto al programa de la Junta de Andalucía **IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES (MUNITIC 2021)**.

En Olula del Río a 21 de marzo de 2022
LA CONCEJAL DE COMERCIO Y HOSTELERÍA
Dª Remedios Sola Fernández

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES" EN OLULA DEL RÍO

22

Código Seguro De Verificación	uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Sola Fernandez - Concejala de Comercio y Hostelería, Empleo, Empresa y Emprendimiento, Salud y Consumo Ayto Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:28:35
Observaciones	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	23/03/2022 10:24:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFNrFtDqexMEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

